

DEDUCCIONES DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS DEL RÉGIMEN DE RETENCIÓN PARA EL PERÍODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2024

Deducciones personales del artículo 30 de la ley de impuesto a las ganancias, aplicables a las remuneraciones percibidas en el período septiembre a diciembre de 2024 -conforme con el inciso b) del artículo 7° de la Resolución General N° 4.003.

Actualización por IPC INDEC, según el artículo 74 de la Ley N° 27.743, desde junio a agosto 2024, conforme al artículo 8° de las disposiciones transitorias de la Resolución General N° 5.531.

CONCEPTO DEDUCIBLE A DICIEMBRE 2024	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN A DICIEMBRE 2024 \$
Ganancias no imponibles [Artículo 30, inciso a)]:	3.228.586,06
Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]	
1. Cónyuge:	3.040.680,51
2. Hijo:	1.533.426,27
2.1. Hijo incapacitado para el trabajo	3.066.852,54
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1]	11.300.051,20
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	12.914.344,23
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]	15.497.213,08
Deducción Especial Doceava parte del total de deducciones de la suma de los incisos a), b), y c) apartado 2	Según las deducciones computables del contribuyente

**IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES ACUMULADAS CORRESPONDIENTES
A CADA MES**

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ENERO \$	IMPORTE ACUMULADO FEBRERO \$	IMPORTE ACUMULADO MARZO \$
A) Ganancias no imponibles [Artículo 30, inciso a)]:	257.586,25	515.172,50	772.758,75
B) Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]:			
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	257.586,25	515.172,50	772.758,75
1. Cónyuge:	242.594,58	485.189,17	727.783,75
2. Hijo:	122.341,33	244.682,67	367.024,00
2.1. Hijo incapacitado para el trabajo	244.682,67	489.365,33	734.048,00
C) Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1]:	901.551,88	1.803.103,75	2.704.655,63
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 "nuevos profesionales/emprendedores"]	1.030.345,00	2.060.690,00	3.091.035,00
D) Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]:	1.236.414,00	2.472.828,00	3.709.242,00
Deducción Especial Doceava parte del total de deducciones de la suma de los incisos a), b), y c) apartado 2	Según las deducciones computables	Según las deducciones computables	Según las deducciones computables

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ABRIL \$	IMPORTE ACUMULADO MAYO \$	IMPORTE ACUMULADO JUNIO \$
A) Ganancias no imponibles [Artículo 30, inciso a)]:	1.030.345,00	1.287.931,25	1.545.517,50
B) Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]			
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	1.030.345,00	1.287.931,25	1.545.517,50
1. Cónyuge:	970.378,33	1.212.972,92	1.455.567,50
2. Hijo:	489.365,33	611.706,67	734.048,00
2.1. Hijo incapacitado para el trabajo	978.730,67	1.223.413,33	1.468.096,00
C) Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1]:	3.606.207,50	4.507.759,38	5.409.311,25
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	4.121.380,00	5.151.725,00	6.182.070,00
D) Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]:	4.945.656,00	6.182.070,00	7.418.484,00
Deducción Especial Doceava parte del total de deducciones de la suma de los incisos a), b), y c) apartado 2	Según las deducciones computables	Según las deducciones computables	Según las deducciones computables

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO JULIO \$	IMPORTE ACUMULADO AGOSTO \$	IMPORTE ACUMULADO SEPTIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [Artículo 30, inciso a)]:	1.803.103,75	2.060.690,00	2.352.664,01
B) Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]			
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	1.803.103,75	2.060.690,00	2.352.664,01
1. Cónyuge:	1.698.162,08	1.940.756,67	2.215.737,63
2. Hijo:	856.389,33	978.730,67	1.117.404,57
2.1. Hijo incapacitado para el trabajo	1.712.778,67	1.957.461,33	2.234.809,14
C) Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1]:	6.310.863,13	7.212.415,00	8.234.324,05
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	7.212.415,00	8.242.760,00	9.410.656,06
D) Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]:	8.654.898,00	9.891.312,00	11.292.787,27
Deducción Especial Doceava parte del total de deducciones de la suma de los incisos a), b), y c) apartado 2	Según las deducciones computables	Según las deducciones computables	Según las deducciones computables

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO OCTUBRE \$	IMPORTE ACUMULADO NOVIEMBRE \$	IMPORTE ACUMULADO DICIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [Artículo 30, inciso a)]:	2.644.638,03	2.936.612,04	3.228.586,06
B) Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]			
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	2.644.638,03	2.936.612,04	3.228.586,06
1. Cónyuge:	2.490.718,59	2.765.699,55	3.040.680,51
2. Hijo:	1.256.078,47	1.394.752,37	1.533.426,27
2.1. Hijo incapacitado para el trabajo	2.512.156,94	2.789.504,74	3.066.852,54
C) Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1]:	9.256.233,10	10.278.142,15	11.300.051,20
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	10.578.552,12	11.746.448,17	12.914.344,23
D) Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]:	12.694.262,54	14.095.737,81	15.497.213,08
Deducción Especial Doceava parte del total de deducciones de la suma de los incisos a), b), y c) apartado 2	Según las deducciones computables	Según las deducciones computables	Según las deducciones computables